

Sesión n.º 1.406

Celebrada el 23 de Septiembre de 1953.

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Adelforfer, Durán, Grand, Izquierdo, Koch, Lagarrigue, Barrain, Butler, Müller, von Mühlenbrock, Olguín, Searle y Vidal, el gerente señor del Río y el Subgerente Secretario señor Arisagada. Concurra, además, el vicepresidente señor Schmidt. Especialmente invitado asiste a esta sesión el señor ministro de Hacienda.

Actas.-

Se leen y son aprobadas las actas de las sesiones nos. 1.402 y 1.403 Extraordinarias y 1.404, de fechas 14, 15 y 16 del presente.

Operaciones.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 15 hasta el 21 de Septiembre de 1953, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$144.210.317.52
Redescuentos a Bancos Accionistas	539.132.905.34
Letras descontadas a Coop. Agrícolas, Ley 4531	183.600.-
Letras descontadas a/c. de los FF. CC. del EE, Ley 7140.	<u>11.277.684.10</u>

Operaciones

con el Público, la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de  
 resueltas por los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas  
 el Comité.- por el Comité Especial, en las sesiones nos. 15 y 16 de fechas  
 21 y 23 del mes en curso.

Redescuentos.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 21 de Septiembre de 1953 los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

a. Edwards y Cía	\$ 68.174.000.-
a. Edwards y Cía, Ley 10.013	\$ 14.934.000.-
Sud Americano	172.949.000.-
Comercial de Curicó	12.838.000.-
de Curicó	30.743.000.-
de Chile	781.139.000.-
Español-Chile	379.085.000.-
Francés e Italiano	35.717.000.-
Blanquihue	738.000.-
Italiano	132.987.000.-

de Talca	\$ 100.035.000.-
de Concepción	71.675.000.-
de Osorno y la Unión	146.413.000.-
Sur de Chile	15.470.000.-
Isaabelita de Chile	79.854.000.-
	<u>\$ 14.924.000.-</u> <u>\$ 2.027.817.000.-</u>

Visaciones Ley  
nº 5.185.-

Se da cuenta que el monto de documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley nº 5.185, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 21 del mes en curso.

Directorio.-

Señor Gregorio Amunátegui. El señor gerente expresa que el señor Amunátegui le ha pedido hacer presente que ha tenido que dirigirse al extranjero, razón por la cual no podrá concurrir a algunas de las próximas reuniones del Directorio.

En mérito de lo expuesto por el señor del Río, se acuerda declarar justificadas las inasistencias del señor Amunátegui mientras esté ausente del país.

Acciones.-

Emisión. El Secretario manifiesta que la Superintendencia de Bancos, en carta de 16 del presente, da cuenta que ha notificado a las siguientes empresas bancarias para que restablezcan, de inmediato, la proporción legal que les corresponde en acciones del Banco Central para que su valor nominal equivalga al 10% del capital pagado del Banco, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º del Decreto con Fuerza de Ley nº 106, Orgánico del Banco Central. Para tal efecto deben adquirir las siguientes cantidades:

Banco de A. Edwards y Cía.	3.000 acciones Clase "B"
Banco de Crédito e Inversiones	1.250 " " "
Banco Italiano	1.750 " " "
Banco Comercial de Curicó	125 " " "
Banco de Constitución	70 " " "
Banco Punta Arenas, Magallanes	800 " " "
	<u>Total 6.995</u>

Por otra parte, continúa el Secretario, en carta de fecha 31 de agosto, el Banco Italiano solicita que se le vendan 1.750 acciones de la Clase "B", a fin de dar cumplimiento a la citada disposición legal. Expresa, además, que no ha podido obtener estas acciones de otros Bancos que las poseen en exceso.

Informa el Secretario, que el precio de las acciones del Banco Central en el mercado fluctúan entre \$2.900.- y \$3.000.- aproximadamente, y que, para el caso de que se hiciera una emisión, el valor de la acción sería de \$2.774.82, producto de la división del capital pagado más la reserva de la Institución por el total de las acciones emitidas.

Ahora bien, agrega, ateniéndose a un estado de la Superintendencia de Bancos al 25 de Agosto último y al Registro de Accionistas del Banco en esa fecha, pueden comprobarse los siguientes excesos de acciones en poder de las empresas bancarias que a continuación se indican:

Banco de Chile	10.000	acciones	Clase "B"
Banco de Blanguihue	81	"	" "
Banco Israelita de Chile	1.500	"	" "
Banco de Talca	1.000	"	" "
Banco Español-Chile	3.750	"	" "
Total	<u>21.331</u>		

En atención a una sugerencia formulada por el señor Beteliev, en orden a que consultaría al Directorio del Banco de Chile si se interesa por vender el exceso de acciones de la Clase "B" que mantiene la Institución, se acuerda dejar pendiente un pronunciamiento definitivo respecto de la emisión de acciones, Clase "B", que sería necesario autorizar para que los Bancos que figuran en el estado de la Superintendencia de Bancos, a que se ha hecho referencia, resultasen con la proporción indicada en el inciso 2º del artículo 8º, de la Ley Orgánica del Banco Central.

Fondo Monetario Internacional. modificación de la paridad oficial. El señor ministro de Hacienda da a conocer el propósito del gobierno de modificar la paridad oficial del peso chileno, con relación al cambio de \$110.- por dólar, como una consecuencia del establecimiento del cambio único.

La paridad oficial del peso chileno, expresa el señor ministro, declarada al Fondo Monetario Internacional en Octubre de 1945 y aprobada por ese organismo en Diciembre de 1946, se ha mantenido hasta ahora en el equivalente de 0,0286668 gramos de oro fino por peso, o sea, a razón de \$31.- por dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Desde la fecha de aprobación de la paridad de nuestro signo monetario, continúa el señor ministro, se han producido diversas alteraciones en nuestra economía, caracterizadas por un constante aumento del nivel interno de

precios y costos que no guardan relación con los aumentos de los países con que Chile mantiene el mayor volumen de su intercambio. Las diversas modificaciones de los tipos de cambio que han determinado una gradual devaluación de nuestro peso y que fué necesario efectuar para mantener el comercio exterior a niveles compatibles con la actividad y ocupación internas, fueron comunicadas al Fondo Monetario Internacional y contaron, en la mayoría de los casos, con su conformidad. Entretanto, la paridad oficial del peso se mantuvo sin alteraciones en la equivalencia declarada y aprobada originalmente.

Con motivo de la reforma del régimen de cambios establecida últimamente por el gobierno, se han dictado una serie de medidas que tienden a la eliminación del sistema de cambios múltiples que hasta ahora regía en el país. Los detalles de esta reforma cambiaria fueron puestos oportunamente en conocimiento del Fondo Monetario Internacional y cuentan con su aprobación.

El gobierno de Chile, continúa el señor ministro, por las circunstancias anteriores estima que no se justifica seguir manteniendo la paridad oficial a \$ 21.- por dólar norteamericano, mientras el tipo de cambio a que se están efectuando la mayor parte de las transacciones internacionales es de \$ 110.- por dólar. Solicita, en consecuencia, al Directorio del Banco que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º, sección 5ª, del convenio sobre Fondo Monetario Internacional, formule la consulta respectiva a dicho organismo internacional, para no modificar la paridad oficial del peso chileno al equivalente de 0,00807883 gramos de oro fino por peso, valor que resulta al cambio de \$ 110.- por dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

En relación con lo anterior, el señor Presidente expresa que Chile debió haber modificado la paridad oficial cuando por Decreto de Hacienda n° 850 de 17 de Enero de 1950, se fijó en \$ 60.- el tipo de cambio. Con mayor razón resulta necesario fijar ahora una nueva paridad, a la cotización indicada por el se-

tor ministro, cuando la mayor parte de las transacciones internacionales se están efectuando al tipo único de cambio de \$110.- fijado por el gobierno.

El señor Videla deja constancia que la aceptación por parte del Directorio de formular ante el Fondo Monetario Internacional las consultas para que apruebe la nueva paridad oficial, no significa un pronunciamiento favorable a la fijación del nuevo tipo de cambio de \$110.- por dólar.

Al respecto, el señor Presidente expresa que la ley N° 8403 de Diciembre de 1945 que aprobó los Convenios de Bretton Woods y que trata sobre el Fondo Monetario Internacional y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento dispone en su artículo 2° que el convenio sobre Fondo Monetario se aplicará por intermedio del Banco Central. En consecuencia, el Directorio del Banco, al formular la consulta respectiva sólo actúa en calidad de agente fiscal, sin que ello signifique una aprobación o rechazo de la fijación de tipos de cambio.

A una pregunta formulada por el señor Müller, respecto a la aplicación que se dará a este nuevo tipo de cambio de \$110.- por dólar, el señor ministro de Hacienda expresa que es el propósito del gobierno aplicar dicho tipo de cambio único para el retorno de todas las exportaciones del país, a contar desde el 1° de Enero de 1954, uniformando asimismo los tipos de cambio que se aplican para las importaciones fiscales. Sólo la gran minería del cobre tendrá un tratamiento diferente, conforme a los acuerdos a que se llegue con esta rama de la producción.

En mérito de lo expuesto, se resuelve, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4°, sección 5, del convenio sobre Fondo Monetario Internacional, consultar a este organismo internacional acerca de la modificación de la paridad oficial del peso chileno al equivalente de 0,00807883 gramos de oro fino por peso, resultante de la cotización de \$110.- por dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Revaluación de la Reserva de Oro. El señor Presidente hace presente que la modificación de la paridad trae como consecuencia la revaluación de la reserva oro del Banco, que figura en los libros contabilizados al tipo de cambio de \$31.- por dólar norteamericano. Como es de conocimiento de los señores Directores, esta reserva asciende a \$173.017.500.41 oro, equivalente de US\$ 35.639.817.- que, a \$31.- por dólar, resultan.....

\$1.104.834.329.20 en moneda corriente. El equivalente de esta reserva, al nuevo cambio de \$110.- por dólar, representa la suma de \$3.920.381.862.70, y, en consecuencia, la reevaluación de la reserva oro, por efecto de la modificación de la paridad oficial de la moneda, producirá un excedente de \$2.832.441.413.52. Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la nueva Ley Orgánica del Banco, este excedente deberá destinarse, en la proporción que indique el Directorio, en acuerdo adoptado con el voto conforme de los tres representantes fiscales, a amortizar o cancelar obligaciones del Fisco con el Banco Central y a incrementar el Fondo de Eventualidades contemplado en dicha ley.

Da cuenta en seguida, el señor Presidente, que los créditos concedidos al Fisco, municipalidades y otras reparticiones gubernativas, ascienden a la fecha a..... \$7.899.944.362.20, conforme al siguiente detalle:

Préstamos al Fisco, leyes

5296,6237 y 6334, 1,9% \$626.052.600.10

2% 2.079.900.- \$628.132.500.10

Pagaré Fiscal ley 8403, art. 13. 20.159.000.-

Pagaré Fiscal ley 8568 (Beneficencia)

Descuentos Caja Autónoma de Amortización, art. 15, ley 7.200 3.880.000.000.-

Reparticiones gubernativas, Ptnos. al Fisco, ley 11.134 3.365.849.074.-

Préstamos municipalidad Providencia, ley 8787 4.610.240.68

Crédito al Fisco para giro Banco

Internacional 1.193.547.42

Total

\$7.899.944.362.20

En relación con la reevaluación de la reserva oro, el señor ministro de Hacienda expresa que el Ejecutivo tiene el problema de financiar un déficit en el presupuesto del año fiscal de \$7.000.000.000.- y, como parte de su financiamiento, ha considerado la conveniencia de aplicar el producto de esa reevaluación que, como lo ha indicado el señor Presidente asciende aproximadamente a \$2.815.000.000.-, a la deuda fiscal por letras descontadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 7.200, que actualmente asciende a

\$3.880.000.000.-, la que quedaría reducida a \$1.065.000.000.- más o menos. De esta manera se evitará que el financiamiento adicional de la Hacienda Pública, resultante del uso de los recursos que concede la ley 7.200, se tenga que consolidar a fines de año en una deuda a largo plazo en el Banco Central, tal como lo autorizó en Diciembre del año pasado la ley n° 11.134. Se evitará también que el pago de esta suma, en un momento determinado, produzca una considerable reducción de circulante.

Es el propósito del gobierno, continúa el señor ministro, no tener que descontar el próximo año de tras a cargo de impuestos por percibir, buscando en cambio un procedimiento que permita al Fisco recibir los tributos con más regularidad, o sea distribuidos mensual o trimestralmente en vez de semestralmente. Si fuera imprescindible tener que recurrir a los descuentos contemplados en el artículo 15 de la ley n° 7.200, espera colocar estos documentos en los bancos comerciales y también entre los particulares a un interés conveniente, a fin de no provocar emisiones directas del Banco Central. Para las empresas bancarias estos documentos servirían de encaje legal.

Ahora bien, si no se acordara la reevaluación de la reserva oro, expresa el señor ministro, sería preciso financiar el déficit fiscal mediante la ampliación de los tributos, procedimiento que desea evitar. No debe olvidarse que el presupuesto del año en curso se financió a base del ingreso por sobreprecio de las ventas de cobre a 35,5 centavos norteamericanos por libra y tomando en cuenta que se colocaría el total de la producción. El presupuesto del año próximo considerará entradas, por este concepto, sólo a base de 30 centavos de dólar por libra.

Termina el señor ministro expresando que los recursos que obtendrá el Fisco de la reevaluación de la reserva oro del Banco y de la nueva ley tributaria que se encuentra en tramitación en el Congreso Nacional, le permitirán cubrir casi íntegramente el déficit de \$7.000.000.000.- que arroja el presupuesto del año en curso.

Después de un breve debate y a indicación del señor Presidente, el Directorio, en conformidad a lo prescrito en el artículo n° 47 del D.F.L. 106, que fijó el texto de la nueva ley Orgánica del Banco, acuerda, con el voto conforme de dos representantes fiscales señores Adeldorfer, Koch y Ba-

ganigue, destinar la suma de \$2.832.441.413.52 producido en moneda corriente de la revaluación de la Reserva oro por efecto de la nueva paridad oficial, a pagar las deudas que el Fisco mantiene en este Banco por descuento de letras bay 7.200; pagarés fiscales bay 8.403, artículo 13, y poner al día el servicio de los pagarés bay 8132, Empresa Nacional de Transportes Colectivos.

Se dará curso a la revaluación de la reserva oro una vez que se obtenga un pronunciamiento favorable del Fondo Monetario Internacional acerca de la modificación de la paridad oficial de nuestro signo monetario.

Se deja testimonio que el señor Durán se abstiene de tomar parte en estos acuerdos.

Comisión a favor del Banco Central, artículo 14, bay 8403. - El señor Presidente se refiere al giro por US\$ 12.500.000.- autorizado por el Fondo Monetario Internacional de los recursos a que se refiere el artículo 5º Sección 3 del convenio respectivo, de que dió cuenta en la sesión nº 1.401 de fecha 9 del presente.

Expresa el señor Maschke que el artículo 14 de la bay 8403, que aprobó los convenios de Bretton Woods, dispone que las autorizaciones de cambios estarán gravadas con una comisión a favor del Banco Central, cuya tasa no podrá ser superior al 1% del valor en moneda corriente de cada operación. El Banco Central, por su parte, debe destinar las sumas que perciba por este concepto a formar una provisión que le permita atender el pago de los intereses que devenguen los créditos que se soliciten al Fondo Monetario, de acuerdo con las disposiciones del convenio pertinente.

En mérito de lo expuesto y a indicación del señor Presidente, se acuerda fijar en un 1/4% del valor en moneda corriente de la operación que se realice, la comisión a favor del Banco que grave las autorizaciones de cambios. Conforme a las disposiciones de la citada bay, el valor de esta comisión será retenida por el Consejo Nacional de Comercio Exterior, quien lo enterará semestralmente al Banco Central.

Consejo Nacional de Comercio Exterior...

Entrega a Bancos de dólares a \$60.- En atención a lo solicitado por el Consejo Nacional de Comercio Exterior

en oficio n° 5.148 de fecha 16 del presente, se acuerda distribuir entre las instituciones bancarias que a continuación se indican, la cantidad de US\$ 1.201.664.98 al tipo de cambio de \$60.-:

Banco de Chile	US\$ 336.394.27
Banco Londres y a. del Sud. Btdo.	198.540.12
The National City Bank	666.730.59
	<u>US\$ 1.201.664.98</u>

La entrega de una parte de esta cantidad se efectuará con cargo al saldo acumulado en el segundo semestre y que corresponde al 15% sobre las ventas de cobre que perciben algunas provincias de acuerdo con lo dispuesto en la ley n° 10.255 y, el resto, con cargo a los dólares comprados por el Banco a este tipo de cambio, a la Fundación Nacional de Paipote.

A indicación del señor Presidente, se dará curso a esta operación una vez que el gerente, señor del Río, obtenga del Consejo Nacional de Comercio Exterior las seguridades de que pondrá a disposición del Banco Central el monto de los dólares vendidos en exceso al tipo de cambio de \$60.- para dar cumplimiento al acuerdo de pagos suscrito con Alemania.

Instituto Nacional de Comercio... Prórroga pagará descontado a ex-caja de crédito agrario y aceptado por el ex-Instituto de Economía Agrícola por \$150.000.000.-

En mérito de las razones expuestas por el Instituto Nacional de Comercio, en oficio n° 3120 de fecha 21 del mes en curso, se acuerda concederle una prórroga de 60 días, previo abono de \$50.000.000.- y pago de los intereses correspondientes, sobre el documento por \$150.000.000.- que vence en esta fecha, aceptado por el ex-Instituto de Economía Agrícola y descontado a la ex-caja de crédito agrario en conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 22 de las leyes nos. 8143-9872.

Sociedad Agrícola y Ganadera de Valdivia "Saval"... Enajenación. Se acuerda autorizar a la sucursal del Banco en Valdivia para que ponga a disposición de la Sociedad Agrícola y Ganadera Valdivia "Saval" la suma de \$30.000.- a fin de que los destine a instituir premios a nombre del Banco, en la Exposición que llevará a efecto en los primeros días de Octubre.

Descuentos... Operaciones no pagadas a su vencimiento. El secretario da cuenta que, según el informe del Revisor General del Banco, en el período comprendido entre el 8 y el 22 de Septiembre de 1953, fué enviada a la notaría para su

protesto por falta de pago, la siguiente letra:  
 a cargo de [redacted]  
 girador y descontante [redacted]  
 cantidad \$ 200.000.-  
 vencimiento Septiembre 21 de 1953.  
 Enviada a la notaría el 22 de septiembre de 1953.

Respecto al atraso en el pago de la letra a cargo del señor [redacted] por \$ 525.000.- vencida el 30 de agosto p.pdo., se ha recibido una carta del [redacted] en Talca, informando que el señor Silva, por un error, dejó extendido el cheque destinado al pago de esta letra con fecha 2 de septiembre, no obstante tener hecha la provisión de fondos con diez días de anticipación al vencimiento de la referida letra.  
 Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

- ✓ Adelsdorfer
- ✓ Durán
- ✓ Grand
- ✓ Izquierdo
- ✓ Koch
- ✓ Bagarrigue
- ✓ Barrain
- ✓ Bitelier
- ✓ Miller
- ✓ von Mühlendrock
- ✓ Olguín
- ✓ Searle
- ✓ Vidal
- ✓ Maschke
- ✓ del Río
- ✓ Anzagada